

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de agosto de 2022

Señora Juez, con la demanda, la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO:1037**

**RADICADO: 2020-00016-00**

**PROCESO: EJECUTIVO CONTINUACIÓN**

**DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**

**DEMANDADA: BEATRIZ ELENA HOYOS GONZÁLEZ**

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nros. 100-245634 y 100-70059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciados de propiedad de la demandada **BEATRIZ ELENA HOYOS GONZÁLEZ**.

Expídanse oficios comunicando lo anterior a la Oficina de Registro correspondiente y adviértase a la parte interesada que deberá tener en cuenta los lineamientos para la radicación de la medida cautelar, contenidos en la instrucción administrativa Nro. 05 del 22 de marzo de 2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Una vez se verifique la inscripción de los embargos, se resolverá sobre la procedencia del secuestro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 131 del 23 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

**Firmado Por:  
Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f98f54ff992e533ec9556ad8cfb5223973b8cd40ddbdcf592fb0c7d31a807af**

Documento generado en 22/08/2022 09:34:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**